

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 1 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

Fecha: 06 / 02 / 23

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

El artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresa en el Municipio de Bucaramanga.

El artículo Vigésimo Primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y **contratos** necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)"

Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

"3º. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	2 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El Instituto cuenta con cuatro macroprocesos: estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, con metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal Bucaramanga ciudad de oportunidades 2020-2023 y así mismo ser eficiente en sus actividades.

Para cumplir con lo mencionado y los procesos de selección de contratista bajo las modalidades de selección abreviada, licitación pública, mínima cuantía, contrataciones directas, concurso de méritos y convenios, la entidad requiere para la ejecución presupuestal de inversión analizar el sector y el mercado desde el objeto del proceso contractual, en relación con la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización de cooperación y de Desarrollo Económicos le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. Por lo que es necesario contar con el apoyo de un profesional en la materia que elabore los estudios de sector y mercado en las distintas modalidades de contratación que adelante el IMEBU.

Es importante destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública deben cumplir con los lineamientos relacionados con las competencias laborales, motivo por el cual basándonos en la Ley 909 de 2004 que describe el desempeño del talento humano, está orientado a fortalecer toda acción que redunde en beneficios de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de un profesional para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales en áreas económicas, administrativas, financieras o afines en la Subdirección Técnica.

De conformidad con lo preceptuado con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1, el cual indica: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De conformidad con lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha identificado que la subdirección técnica no cuenta con el recurso humano profesional, especializado y suficiente para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	3 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

En este orden de ideas, se requiere un (1) profesional en áreas económicas, administrativas, financieras, ingenierías o afines, con experiencia mínima de (1) año relacionado con preparación de informes y/o consolidación de información y/o seguimientos de indicadores de gestión y/o análisis de datos.

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LA PROYECCIÓN DE ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE RIESGOS Y ESTUDIOS DEL MERCADO REQUERIDOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

ALCANCE: Cumplir durante la vigencia 2023 con las actividades y obligaciones asignadas, con calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del IMEBU y así mismo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 4 de 7

Es por ello que con el fin de fortalecer los procesos transversales del IMEBU y aumentar su capacidad institucional y su acercamiento a la ciudadanía se incrementará la capacidad administrativa, técnica, jurídica y operacional del Instituto, fortaleciendo el equipo humano en todas las áreas.

Así mismo, se reforzará el equipo humano con el objetivo que este personal pueda coadyuvar en el acompañamiento, seguimiento y control de los procesos y gestiones llevadas a cabo dentro del Entidad, lo que permitirá mejorar la gestión de los recursos, optimizar los servicios e incrementar el impacto social y generación de oportunidades a través de los proyectos, programas y servicios que presta el IMEBU.

Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar un (1) profesional de manera temporal, con la idoneidad y experiencia suficiente para apoyar a la subdirección técnica en la proyección de análisis del sector, riesgos y estudios del mercado requeridos por el instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Bucaramanga, para la adquisición de bienes y servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica para la proyección de análisis del sector, de riesgos y estudios de mercados de los procesos de contratación llevados a cabo en el IMEBU de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica para la proyección de fichas técnicas, solicitud de cotizaciones y análisis de precios para establecer presupuesto de los procesos de contratación.
3. Contribuir en la revisión de la ficha técnica para establecer cantidades y requerimientos de la entidad en el proceso de contratación y convenios.
4. Coadyuvar en la proyección de un plan de trabajo de acuerdo a la contratación de la entidad, y al plan de adquisiciones para iniciar los procesos requeridos.
5. Brindar apoyo profesional a la Subdirección Técnica, durante el desarrollo del plan de acción de acción, rendición de cuentas, informe trimestral y cualquier documento que requiera generar la entidad.
6. Brindar apoyo y acompañamiento profesional en las diferentes mesas de trabajo a las cuales sea designado y/o delegado.
7. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Brindar apoyo en las actividades concernientes a la Ley General de Archivos, según los documentos que se elaboren en la ejecución de su objeto contractual.
9. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual.

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) COP.**

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 5 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; los siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS**, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) COP**; y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del valor de cada acta de pago, **Ordenanza:** El 10 % del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor :** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.º 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al Contratista.

PLAZO: CINCO (05) MESES.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 23-00073** del 31 de enero de 2023, que hace relación al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.06 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – Fortalecimiento**. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) COP**.

PERFIL REQUERIDO: Se requiere una (1) persona natural, profesional en áreas económicas, administrativas, financieras, ingenierías o afines, con experiencia mínima de (1) año relacionado con preparación de informes y/o consolidación de información y/o seguimientos de indicadores de gestión y/o análisis de datos.



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.lmebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASesoría JURÍDICA 102		Página: 6 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

Nº		1		No	
Específico	General	Clase			
Interno	Externo	Fuente			
Ejecución	Selección Contratación Ejecución	Estrata			
Operativo	Regulatorios	Tipo			
Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual				Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)
Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato				Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	Probabilidad			
1	1	Impacto			
2	2	Valoración del Riesgo			
Bajo	Bajo	Categoría			
IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	¿A quién se le asigna?			
Reunión del Supervisor con los contratistas	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados			
1	1	Probabilidad			Impacto después del tratamiento
1	1	Impacto			
2	2	Valoración del Riesgo			
Bajo	Bajo	Categoría			
Si	No	¿Afecta la ejecución del contrato?			
Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento			
Desde el inicio de la ejecución del contrato	Inmediato, una vez se presente el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			
Con el logro de los objetivos contractuales	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?			Monitoreo y revisión
Permanente	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?			

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia

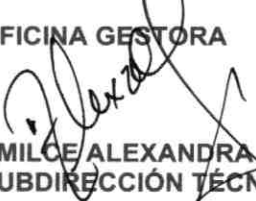
IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 7 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Por tratarse de una Contratación Directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

OFICINA GESTORA


EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Proyectó aspectos jurídicos: Nayua Sabah Yassin Mora – Abogada Oficina Asesora Jurídica - CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: Edgar Uriel Barrios-Asesor Jurídico